

igual autoridad respecto á todos los sitios que por consentimiento del Estado en que se hallen puedan comprarse por los Estados-Unidos, para construir en ellos fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios públicos de la misma clase.

17. Hacer las leyes que sean necesarias y oportunas, para poner en ejecucion las facultades espresadas, y las demás que esta Constitucion concede al gobierno de los Estados-Unidos, ó á cualquiera de sus dependencias y empleados.

SECCION NOVENA.

1. El Congreso no podrá prohibir antes del año mil ochocientos y ocho, la traslacion ó entrada de aquellas personas que cada Estado de los actualmente existentes pueda juzgar útil admitir en su seno; pero se podrá imponer un derecho de entrada, con tal que no esceda de diez pesos fuertes por persona.

2. Nunca se suspenderá el privilegio de *Habeas Corpus*, sino en los casos en que por rebelion ó invasion pueda exigirlo la seguridad pública.

3. No se hará ninguna ley de proscripcion, ni que tenga efecto retroactivo.

4. No se impondrá ninguna contribucion directa sino en proporcion al censo, que segun esta misma Constitucion deberá practicarse.

5. No se exigirá derecho alguno por los artículos que se esporten de cualquier Estado. Ni en los reglamentos de comercio, ni en las leyes de hacienda se dará preferencia á los puertos de un Estado sobre los de otro; ni se podrá obligar á los buques que vayan destinados á un Estado, á que entren, ni paguen derechos en otro alguno.

6. No se extraerá de la tesorería cantidad alguna, sino en virtud de una ley que marque su destino, y se publicará periódicamente la cuenta de entradas y salidas de todas las rentas de los Estados-Unidos.

7. No se concederá ningun título de nobleza por los Estados Unidos; ni podrá persona alguna que egerza cargo de confianza ó lucro en ellos admitir, sin consentimiento del Congreso, emolumento, empleo, ni título de cualquier clase que sea, de ningun rey, principe, ni estado extranjero.

SECCION DÉCIMA.

1. Ningun Estado formará por sí tratados, alianzas ni confederaciones; ni concederá patentes de corso ó represalias; ni acuñará moneda; ni creará papel de crédito; ni ofrecerá en pago de deudas otra cosa que plata ú oro acuñado; ni establecerá leyes de prescripcion, ni con efecto